

127-EPMSC VILLETA-AJUR

Villeta – Cund. 28 de enero de 2026

INPEC 28-01-2026 16:16
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0017376 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 1277 JURIDICA / SANDRA MILENA BOHORQUEZ JARAMILLO
DESTINO 1273 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / ANDERSON CALDERON CIFUENTES
ASUNTO RESPUESTA SOLICITUD CONCEPTO CONTRATACION SUMINISTRO BEBIDAS CPMS VILLETA
OBS

ANDERSON CALDERON CIFUENTES

2026IE0017376



Responsable contratación y contabilidad CPMS Villeta
Villeta – Cundinamarca

Referencia: Respuesta a solicitud modalidad de contratación y tipo de contrato

En atención a la solicitud realizada el día 26 de enero de 2026 mediante oficio 2026IE0015034 donde requiere cual es la modalidad de contratación y tipo de contrato para **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALHOLICAS PARA COMERCIALIZACION EN EL PUNTO DE VENTA DEL ALMACEN EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CPMSVILLT.VIGENCIA 2026”**, De conformidad con los lineamientos establecidos en la tienda virtual de estado colombiano – Grandes superficies”. Me permito informar que se encuentra una solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal No 1026 de fecha 19 de enero de 2026 por valor de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/cte (\$16.384.240.00), valores que no superan el rango establecido de mínima cuantía INPEC.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el suministro de bebidas corresponde a bienes de uso común y estandarizado, se sugiere que el proceso de contratación se realice a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el Acuerdo Marco de Precios denominado **“Grandes Superficies”**, mediante la correspondiente **orden de compra**, dando cumplimiento a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, economía y transparencia que rigen la contratación estatal.

La utilización de este mecanismo permite garantizar condiciones favorables para la entidad, así como el cumplimiento del marco legal aplicable, evitando la realización de procesos contractuales adicionales cuando existe un instrumento de agregación de demanda vigente.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente



SANDRA MILENA BOHORQUEZ
Abogado, asesor Jurídico Contratación CPMS Villeta